



AYUNTAMIENTO DE BOROX

ORDENANZA FISCAL NÚM 24.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 1.-

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de Abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.3 m) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la utilización de instalaciones deportivas que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2.-

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las pistas de tenis.
- b) El uso de frontón.
- c) El uso de las demás pistas polideportivas.
- d) Otras instalaciones análogas.
- e) Todo aquello que implique actividad deportiva.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

ARTICULO 3.-

DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

ARTICULO 4.-

SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago de las personas naturales usuarias de las instalaciones.

No obstante estarán exentos del pago de este precio público:



AYUNTAMIENTO DE BOROX

4.1.- El deporte escolar, tanto en competiciones de ese carácter como en los enfrentamientos necesarios.

4.2.- Las actuaciones y las enseñanzas que se impartan por las escuelas de promoción deportiva.

4.3.- Los clubs Federados Locales y los equipos o grupos que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, por dos horas de entrenamiento semanal.

4.4.- La utilización del marcador electrónico en partidos oficiales de competiciones provinciales, regionales y nacionales.

ARTICULO 5.-

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

ARTICULO 6.-

CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Impartición de clases escuelas deportivas:

TASA NIÑOS

CUOTA MATRICULA ACTIVIDAD	PRECIO EMPADRONADOS 14 €			PRECIO NO EMPADRONADOS 16 €		
	GRUPO *	1º TRIMESTRE	T. Completa	GRUPO *	1º TRIMESTRE	T. Completa
Karate (2 veces por semana)	12 p.	40 €	108 €	12 p.	60 €	150 €
Futbol Sala (Prebenjamin y Benjamín) (3 veces por semana)	12 p.	40 €	108 €	12 p.	60 €	150 €
Futbol Sala (Alevín) (3 veces por semana)	12 p.	50 €	135 €	12 p.	70 €	178 €
Futbol Sala (Infantil) (3 veces por semana)	12 p.	50 €	135 €	12 p.	70 €	178 €
Mini Futbol-Sala (2 veces por semana)	12 p.	40 €	108 €	12 p.	60 €	150 €
Ajedrez (2 veces por semana)	12 p.	20 €	50 €	12 p.	35 €	85 €
Tenis (nivel 1) (2 veces por semana)	12 p.	40 €	108 €	12 p.	60 €	150 €
Tenis (nivel 2) (2 veces por semana)	12 p.	40 €	108 €	12 p.	60 €	150 €
Gimnasia Ritmica (3 veces por	12 p.	50 €	135 €	12 p.	70 €	178 €



AYUNTAMIENTO DE BOROX

semana)						
Bailes de Salón (1 vez por semana)	12 p.	33 €	89 €	12 p.	53 €	135€

TASAS ADULTOS Y JUBILADOS

CUOTA MATRICULA	PRECIO EMPADRONADOS			PRECIO NO EMPADRONADOS		
	17 €			20 €		
ACTIVIDAD	GRUPO *	1º TRIMESTRE	T. Completa	GRUPO *	1º TRIMESTRE	T. Completa
Tenis Adultos (2 veces por semana)	7 p.	70 €	190 €	7 p.	90 €	230 €
Karate Adultos (2 veces por semana)	7 p.	70 €	190 €	7 p.	90 €	230 €
Bailes de Salon Adultos (1 vez por semana)	10 p.	40 €	108 €	10 p.	60 €	153 €
Bailes de Salon Jubilados (pareja) 1 vez por semana (incluido el 50% de descuento)	10 p.	40 €	108 €	10 p.	60 €	153 €

* **Grupo minimo para organizar la actividad. Si la actividad se realizara con un número menor de personas el cálculo del coste de esa actividad se realizaría multiplicando el coste de la actividad por el grupo mínimo y dividiendo por el número de las personas con las que se va a realizar.**

OTRAS TASAS

CONCEPTO	PRECIO EMPADRONADOS	PRECIO NO EMPADRONADOS
Alquiler de polideportivo (1 hora) Dep. Equipo	20,00 €/hora	25,00 €/hora
Alquiler del campo de futbol (1 hora)	15,00 €/hora	20,00 €/hora
Suplemento de luz artificial (1hora)	12,00 €/hora	17,00 €/hora
Alquiler del polideportivo (1 hora) – Liga local		14 €
Alquiler del campo de Futbol (1 hora) – Liga local		12 €
Uso del marcador electrónico (1 hora)		6 €

LIGAS MUNICIPALES

CONCEPTO	PRECIO ⁽¹⁾
Liga de futbol-sala incluida copa	600€
Liga futbol 7	340€
Liga de futbol- sala + copa + liga futbol 7	705€

(1) **No incluye seguro deportivo.** Incluye trofeos para las tres competiciones (1º, 2º, 3º, juego limpio, máx. goleador y portero - goleado) y en dos fiestas con comida y bebida para todos, al finalizar la parte del f. sala y la de f-7.

OTRAS REDUCCIONES

CARNET JÓVEN → - 25%. **No válido en actividades de niños, ni en alquileres.**



AYUNTAMIENTO DE BORO X

BONOS DE 10 HORAS (alquiler de instalaciones deportivas) → - 10%.

FAMILIA NUMEROSA (en actividades de niños menores de 16 años) → - 50%.

MAYORES DE 65 (en todas las actividades y ofertas deportivas) → - 50%.

*** NOTA:** Las reducciones en las tarifas sólo podrán ser aplicadas en el momento del pago, no siendo de aplicación, bajo ningún concepto, con posterioridad.

TASAS PARA EL CENTRO DE BIENESTAR Y SALUD

ESCUELA DE NATACION

DIAS/SEMANA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
1	20 €/MES	25 €/MES
2	29 €/MES	37 €/MES
3	36 €/MES	45 €/MES

TARIFAS GENERALES

	BOX	ACTIVIDADES	EMPADRONADOS			NO EMPADRONADOS		
			1 DIA/ SEMANA	2 DIAS/ SEM.	3 DIAS/ SEM.	1 DIA/ SEMANA	2 DIA/ SEM	3 DIAS/ SEM
CLASES COLECTIVAS	1	1 CLASE COLECTIVA: Spinning, pilates, aeróbic, fitness, etc	18 €/mes	25 €/mes	30 €/mes	23 €/mes	32 €/mes	38 €/mes
	2	2 CLASES COLECTIVAS: Spinning, pilates, aerobic, fitness, etc..... Diferentes	1 DIA 25 €/mes		2 DIAS 35 €/mes	1 DIA 32 €/mes		2 DIAS 45 €/mes
FITNESS-AGUA	3	SALA FITNESS O ZONA AGUA: Horario ininterrumpido	22 €/mes			28 €/mes		
	4	SALA FITNESS + AGUA: Spa, sauna, nado libre, sala de musculación	35 €/mes			45 €/mes		
100%	5	SALA FITNESS +	45 €/mes			57 €/mes		



AYUNTAMIENTO DE BOROX

		AGUA + CLASES COLECTIVAS		
TARIFAS DIARIAS Y BONOS		ENTRADA DIARIA	7,5 €/mes	10 €/mes
		BONO DE 10	57 €/mes	72 €/mes

LOS NIÑOS **MENORES DE 4 AÑOS**, ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO ENTRARÁN **GRATIS**. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).
 LOS JOVENES MENORES DE 16 AÑOS ENTRARÁN ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO Y ABONARÁN UNA TARIFA DE 4 EUROS /DÍA. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).

MATRICULA 29 EUROS

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8 A 22 HORAS, SABADOS Y DOMINGOS DE 10 A 15 HORAS.

TARIFAS GENERALES

CLASES COLECTIVAS	BOX	ACTIVIDADES	EMPADRONADOS			NO EMPADRONADOS		
			1 DIA	2 DIAS	3 DIAS	1 DIA	2 DIAS	3 DIAS
	1	1 CLASE COLECTIVA: Spinning, pilates, aeróbic, fitness, etc	49 € TRI	68 € TRI	81 € TRI	64 € TRI	92 € TRI	105 € TRI
	2	2 CLASES COLECTIVAS: Spinning, pilates, aeróbic, fitness, etc..... Diferentes	1 DIA		2 DIAS	1 DIA		2 DIAS
			69 € TRI	97 € TRI		90 € TRI	127 € TRI	
FITNESS-AGUA	3	SALA FITNESS O ZONA AGUA: Horario ininterrumpido	60 € TRIMESTRE 216 € ANUAL			75 € TRIMESTRE 288 € ANUAL		
	4	SALA FITNESS + AGUA: Spa, sauna, nado libre, sala de musculación....	99 € TRIMESTRE 384 € ANUAL			127 € TRIMESTRE 492 € ANUAL		
100%	5	SALA FITNESS + AGUA + CLASES COLECTIVAS	129 € TRIMESTRE 480 € ANUAL			159 € TRIMESTRE 612 € ANUAL		

LOS NIÑOS **MENORES DE 4 AÑOS**, ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO ENTRARÁN GRATIS. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).

Los jóvenes menores de 16 años entraran acompañados de un adulto y abonaran una tarifa de 4 euros/día. (En zonas y horarios establecidos según normativa del centro).

MATRICULA 29 EUROS

HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 8 A 22HORAS



AYUNTAMIENTO DE BOROX
SABADOS Y DOMINGOS DE 10 A 15 HORAS

MES DE MARZO Y ABRIL: MATRICULA GRATIS

PAGO TRIMESTRAL O ANUAL: MATRICULA + CAMISETA

DESCUENTOS:

- Familia numerosa: Descuento del 10% a miembros infantiles. A partir de 3 niños.
- 3ª Edad. Descuento del 10% presentando el CARNET DE JUBILADO.

NO EMPADRONADOS:

Descuento del 15% en todas las actividades. Valido para niños y adultos.

Las cuotas anteriores, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto, o bien a través de ingreso en las arcas municipales.

ARTICULO 7.-

NORMAS DE GESTION

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio iniciado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

ARTICULO 8.-

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DAMOS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 9, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004**, no se reconoce beneficio tributario alguno,



AYUNTAMIENTO DE BOROX

salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

ARTICULO 9.-

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los **artículos 178 y siguientes de la ley General Tributaria, 58/03 de 17 de diciembre** y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos y una disposición final, será de aplicación a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: Luis Miguel Díaz Navarro

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yúdice